



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 026-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 25 de Febrero del 2022.

VISTO:

Que, visto el caso del Ing. LUIS ENRIQUE MOYA LUJÁN, con Registro CIP. N° 142189 por encontrarse internado en UCI – COVID 19, en el Hospital de Alta Complejidad; y según el informe presentado por ISS del CIP -CDLL;

Según acuerdo de II Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 24 de Febrero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú (...) conforme a lo señalado por el Artículo 2.01 de los Estatutos.

Que, el CIP, tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada. En armonía con su ley, **se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático** (...) Según el Artículo 2.04 de los Estatutos.

Consecuente con el propósito del Colegio de Ingenieros, éste reconoce y norma sus actividades con los principios siguientes: **"Autonomía institucional"; "Primacía de la persona humana y sus derechos" y "Responsabilidad Social y solidaridad con los ingenieros de la Orden y la Sociedad"**, entre otros principios. (Artículo 2.11 de los Estatutos).

Que, el Artículo 2.1.4 de los Estatutos, referidos a los Fines del CIP, ítem III. Con relación a los Ingenieros, señala en su literal **h) Propender a la seguridad y previsión social de sus miembros y familiares.**

Que, el Artículo 4.29 de los Estatutos, en concordancia con el Artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que son Funciones y atribuciones del Consejo Nacional (Consejo Departamental del CIP), literal **c) Dirigir la vida institucional de acuerdo a los principios, fines y objetivos del CIP.**

Que, siendo el Consejo Departamental, el órgano ejecutivo con **autonomía económica, administrativa y registral**, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental (...) Según así lo señala el Artículo 4.52 de los Estatutos.

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de La Libertad, tiene entres sus funciones cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados en el ejercicio de su profesión y así mismo se establece en el Artículo 4.164 "Los Consejos Departamentales



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

pueden crear o establecer fondos de solidaridad para dar cumplimiento a los incisos d) y h) del Artículo 2.14 del acápite III del Estatuto; y habiéndose creado el FONDO DE SOLIDARIDAD del CIP CDLL, aunado a que;

Estando al acuerdo UNANIME en la II Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 24 de Febrero del 2022; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR Y ENTREGAR al Ing. LUIS ENRIQUE MOYA LUJÁN, con Reg. CIP 142189, con DNI. N° 40699064, el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicha suma de Dinero se efectuará en la Cuenta de ahorros del Banco Interbank CCI N° 003-615-013115600118-25.

ARTICULO TERCERO. Hágase conocer la presente Resolución a las Oficinas Administrativas de la institución, y notifíquese la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental

Ing. FILIBERTO M. AZABACHE FERNÁNDEZ
Director Secretario



Ing. JOAQUÍN SÁNCHEZ CHAMOCHUMBI
Director Tesorero

DG/FA/JS
ca
Archivo